



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONIA MÓVIL-PRIMARIO Y MÓVIL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

En Ciudad Real, a veinte de Marzo de dos mil dieciocho, a las doce horas y treinta minutos, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la Mesa de contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D^a. Carmen Sáenz Matero, por la Intervención Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.
D^a. Luisa María Márquez Manzano, Técnico Jurídico de Planeamiento y Operaciones Estratégicas,
D^a. M^a. Del Pilar Gómez del Valle, jefa de servicio de Consumo y Mercados,
D^a. Olga Rebollo Moya, Jefa de Servicio de Gestión Tributaria,
D. Alberto Lillo López Salazar, por el Grupo Municipal del Partido Socialista,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 26.811,60 € anuales + I.V.A. (5.630,40 €), lo que supone un importe total por los dos años más otros dos posibles de prórroga de 107.246,40 € + IVA (22.521,60 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el Jefe de Negociado de compras D. José Antonio Dominguez Sanz y el Ingeniero Técnico de Gestión de Informática, D. Jose Luis Medina, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre justificación de la baja temeraria presentada por la empresa incurso en baja desproporcionada sobre si considera si está en condiciones técnicas y económicas de realizar esta prestación de servicio, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el cual se acompaña a la presente acta.

Visto las actas de la Mesa de Contratación de fecha 21 de Febrero y 6 de Marzo de 2018, así como el informe emitido por el Jefe de Negociado de compras D. José Antonio Dominguez Sanz y el Ingeniero Técnico de Gestión de Informática, D. Jose Luis Medina, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el Jefe de Negociado de compras D. José Antonio Dominguez Sanz y el Ingeniero Técnico de Gestión de Informática, D. Jose Luis Medina, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, en virtud al cual la documentación presentada por la empresa ORANGE, consideran justificado el precio ofertado, así como todos y cada uno de los requerimientos de información presentados.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SEGUNDO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de valoración de las ofertas:

1^a.- **ORANGE**

2^a.- **VODAFONE**

3^a.- **TELEFÓNICA**

TERCERO.- Requerir a **ORANGE**, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de valoración de las ofertas, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP) (importe 3.758,4€).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Pago de los anuncios de publicidad de la licitación.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - a) Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 - c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 - d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social. (Art. 146.1 c) del TRLCSP).



e) Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (Art. 57 del TRLCSP).

f) Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica/profesional de los empresarios, según los medios dispuestos en las cláusulas décima y undécima del pliego de cláusulas administrativas. Alternativamente, conforme establece el art. 11 del RGCAP, también puede acreditarse la solvencia mediante la acreditación de la siguiente clasificación de contratista que corresponda según el objeto del contrato, Grupo V, Subgrupo 3 y 4, Categoría 1.

g) En su caso, para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP., debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública..

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art.83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el Art. 84, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Compras del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y cincuenta minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA



JOSE ANTONIO DOMINGUEZ SANZ JEFE DE NEGOCIADO DE COMPRAS conjuntamente con, JOSE LUIS MEDINA INGENIERO TECNICO GESTION INFORMATICA, en relación al escrito presentado por ORANGE ESPAGNE S.A.U., en el que justifica en forma y plazo su oferta con arreglo a los previsto en el artículo 152.3 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público

INFORMAMOS:

QUE: En su escrito de fecha registro 15 de marzo de 2.018, se ratifica en la oferta Técnica y Económica presentada, ya que el mayor coste del contrato se encuentra en la provisión de terminales 25% en dos años, y que la empresa fija en 13.100 €, más los 600 €/puntos/trimestre, el coste total sería de 17.900 €, que dado que los precios fijados son de mercado, ellos cuentan con acuerdos con los principales proveedores y fabricantes en los que se fija 30% de descuento en la adquisición de terminales, lo cual supondría un 5% del presupuesto de licitación.

Teniendo en cuenta Y SEGÚN SUS CALCULOS, que el ARPU (Ingreso medio por línea), es de 14,36 € en un escenario de 2 años de contrato sin prórroga, y que el coste medio mensual por terminal y línea es de 6,84 €, confirma que este coste es muy inferior al ARPU antes indicado de 14,36 €,

También indican, que ese escenario sería incluso más ventajoso, al eliminarse de la ecuación los costes por provisión de los primarios (ya asumido y amortizado en los dos primeros años de contrato, **CONSIDERANDO ESTOS INFORMANTES, CORRECTA ESTA APRECIACION, ASI COMO LOS DATOS ECONOMICOS PRESENTADOS.**

EN CUANTO A LA EJECUCION DEL CONTRATO, alegan que la oferta realizada tiene en cuenta los ingresos y costes que devengan los diferentes servicios, cumpliendo los ratios de rentabilidad que ORANGE, exige para estos servicios. De esta manera, el ingreso resultante por la totalidad de los servicios licitados por Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, permiten disponer de un Proyecto rentable desde el punto de vista tanto tecnológico como financiero dentro de una compañía que establece un rigor en los ratios financieros que soportan el plan de negocio **al tratarse de una empresa multinacional que cotiza en bolsa, y con unos objetivos y ratios financieros con altos estándares de cumplimiento.**

Así mismo, ofrecen la posibilidad de asumir el aumento del límite de Garantía Definitiva que debe aportar con carácter general., Lo cual da entender la confianza de la empresa, en cuanto a la efectiva ejecución del presenta contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Por otro lado, presentan datos, en cuanto a la protección a la ocupación y a las condiciones de trabajo,

En cuanto a la protección del empleo: ORANGE se rige por Convenio Colectivo de ORANGE ESPAGNE, SAU, que fomentan tanto la compatibilidad de la vida personal con la laboral como los beneficios al empleado y su desarrollo profesional, además de otras normas como:

- Flexibilidad horaria, días de descanso y vacaciones libre disposición etc....
- Medidas de conciliación familiar y laboral, días por lactancia, jornada intensiva, excedencias para cuidado de hijos, mejoras en relación con el Estatuto de los Trabajadores y estabilidad de los contratos, según indican prácticamente el 100% de la plantilla de Orange tiene contrato indefinido.
- Ayudas económicas a empleados con hijos menores de 3 años con discapacidad prestamos etc...
- Interlocución social, a través de sindicatos, convenios colectivos etc...
- Formación continua a cargo de la empresa
- Entorno social de Igualdad

En cuanto a la Gestion Ambiental.

Según establecen en su escrito Orange Espagne SAU, cumple con los estándares de la industria en materia de gestión medioambiental, certificado con el ISO 14.001 (presentado en la documentación administrativa).

Por todo lo anteriormente expuesto, estos informantes, consideran justificado el precio ofertado, así como todos y cada uno de los requerimientos de información presentados.

No obstante, y en el caso de una posible deficiencia en la prestación del presente contrato, existen los medios coercitivos para su correcta prestación, además de las causas para la rescisión del mismo, y que están establecidos en las cláusulas de este contrato.